

1 2014 - 12 - 01 - 02 - P000372

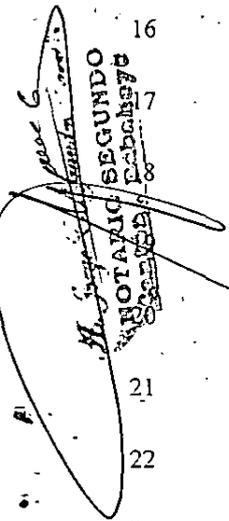
2
3 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
4 COMPAÑIA DE TRANSPORTE SIXVINROL S.A.

5
6
7 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600.00

8 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00

9
10 En la Ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de
11 Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy tres de
12 febrero del año dos mil catorce. Ante mí Abogado
13 JORGE EDUARDO GRANDES CARRILLO, Notario
14 Público Segundo del Cantón Babahoyo, comparecen a
15 la celebración de la presente escritura de
16 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
17 TRANSPORTE SIXVINROL S.A., por sus propios
derechos, los señores: SIXTO EUDORO NÚÑEZ
BAÑOS, de estado civil casado, de ocupación chofer
profesional, domiciliado en esta ciudad; FROILÁN
VINICIO APUNTES ABRIL, de estado civil casado,
de ocupación chofer, domiciliado en esta ciudad;
JOSÉ ROLANDO GAIBOR GAIBOR, de estado civil
casado, de ocupación chofer, domiciliado en esta
ciudad; y, JOSE LUIS HERRERA MACIAS, de estado
civil soltero, de ocupación chofer, domiciliado en esta
ciudad; a quienes de conocerlos, por tenerlos
presente, doy fe; Bien instruidos sobre la naturaleza y

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



A circular stamp of the Notary Public, Jorge E. Grandes Carrillo, is visible on the left side of the page. The stamp contains the text 'NOTARIO PUBLICO SEGUNDO' and 'CANTON BABAHYO'. A handwritten signature is written over the stamp.

1 resultados de la presente escritura de
 2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
 3 TRANSPORTE SIXVINROL S.A., a la que proceden
 4 como queda indicado y con amplia y entera libertad,
 5 para su otorgamiento me presentan una minuta, para
 6 que, con las formalidades de Ley sea elevada a
 7 escritura pública, la misma que es del tenor
 8 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el
 9 registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la
 10 cual conste el contrato constitutivo de una Compañía
 11 anónima, que se otorga de conformidad con las
 12 cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
 13 Celebran el contrato constitutivo o fundacional de
 14 compañía Anónima y suscriben esta escritura en
 15 calidad de accionistas a saber los señores: SIXTO
 16 EUDORO NÚÑEZ BAÑOS, de estado civil casado, de
 17 profesión chofer profesional; señor FROILÁN
 18 VINICIO APUNTES ABRIL, de estado civil casado,
 19 de profesión chofer profesional; señor JOSÉ
 20 ROLANDO GAIBOR GAIBOR, de estado civil
 21 casado, de profesión chofer profesional; y, señor
 22 JOSÉ LUIS HERRERA MACÍAS, de estado civil
 23 soltero, de profesión chofer profesional. Todos de
 24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
 25 capacidad legal para contratar, por sus propios
 26 derechos y domiciliados en la ciudad de Babahoyo. Al
 27 efecto declaran que es voluntad de los comparecientes
 28 fundar, como en efecto fundan y constituyen, por la

per 6
 Sr. Jorge E. Granados Carrillo
 NOTARIO SEGUNDO
 ESCRIBAN Babahoyo



1 vía simultánea, una Compañía Anónima, con un
 2 capital para emprender operaciones civiles y
 3 mercantiles y participar de las utilidades resultantes,
 4 la misma que se denominará **COMPAÑÍA DE**
 5 **TRANSPORTE SIXVINROL S.A.- CLAUSULA**
 6 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** La Compañía
 7 Anónima que mediante la presente Escritura Pública
 8 se constituye, estará regida por las disposiciones de la
 9 Ley de Compañías, por las del Código de Comercio,
 10 por las del Código Civil y por los Estatutos que a
 11 continuación se transcriben. **CLAUSULA**
 12 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
 13 **TRANSPORTE SIXVINROL S.A.: CAPITULO**
 14 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
 15 **DOMICILIO, PLAZO O DURACIÓN Y OBJETO.**
 16 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**
 17 **SOCIAL.-** Mediante el presente instrumento se
 18 constituye una compañía anónima, de nacionalidad
 19 ecuatoriana, denominada **COMPAÑÍA DE**
 20 **TRANSPORTE SIXVINROL S.A.,** con domicilio en
 21 la ciudad de Babahoyo, cantón del mismo nombre,
 22 Provincia de Los Ríos, la misma que podrá abrir
 23 sucursales o establecimientos en uno o más lugares
 24 del territorio nacional o fuera del país.- **ARTICULO**
 25 **SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de
 26 esta Compañía es de cincuenta años que comienzan a
 27 regir a partir de su inscripción del contrato en el
 28 Registro Mercantil, pudiendo este plazo ser ampliado

Ab. Jorge E. Granados Carrillo
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTÓN BABAHoyo



1 o reducido por resolución tomada en Junta General de
2 accionistas. **ARTICULO TERCERO: DEL**
3 **OBJETO.-** La Compañía se dedicara exclusivamente
4 al Transporte de Carga pesada a nivel nacional,
5 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
6 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
7 reglamentos y las disposiciones que emitan los
8 Organismos competentes en esta materia. Para
9 cumplir con su objeto social la Compañía podrá
10 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
11 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
12 social. Art. 1.- Los permisos de operación que reciba
la Compañía para la prestación del servicio de
transporte comercial de carga pesada, serán
autorizados por los competentes organismos de
transito y no constituyen títulos de propiedad por
consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art.
18 2.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de
19 unidades, variación de servicio y más actividades de
20 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
21 compañía, previo informe favorable de los
22 competentes Organismos de Tránsito.- Art. 3.- La
23 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
24 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
25 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
26 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
27 materia dictaren los organismos competentes de
28 Transporte Terrestre y Tránsito.- Art. 4.- Si por

Mano firmada
Señor Jorge E. Carrillo
Notario Segundo del Cantón Babahoyo



1 efecto de la prestación del servicio beberán cumplir
 2 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
 3 u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
 4 forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO:**
 5 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
 6 **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la
 7 Compañía es **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**
 8 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el
 9 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
 10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
 11 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
 12 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de
 13 América cada una, numeradas del cero cero uno al
 14 ochocientos inclusive. **ARTICULO QUINTO.-** Los
 15 Títulos de las acciones podrán contener una o más
 16 acciones y deberán ser suscritas por el Presidente y
 17 por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
 18 **SEXTO.-** Los Títulos y los certificados de acciones
 19 se extenderán en libros talonarios correlativamente
 20 numerados. Entregado el título o el Certificado al
 21 accionista, éste suscribirá el correspondiente
 22 talonario. Los títulos y los Certificados nominativos
 23 se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas
 24 en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la
 25 constitución de derechos reales y las demás
 26 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
 27 las acciones. **ARTICULO SEXTIMO.-** La acción
 28 confiere a su titular legítimo la calidad de accionista

Ad. Jorge E. Granados Carrillo
 Notario Segundo del Canton Babanoyo



1 y le atribuya, como mínimo, los derechos
2 fundamentales que de ella se deriven y se establecen
3 en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** La
4 Compañía considera como dueño de las Acciones a
5 quién aparezca como tal en el Libro de Acciones y
6 Accionistas. El derecho de negociar las acciones
7 libremente no admite limitaciones. Cada Acción es
8 indivisible. La propiedad de las Acciones nominativas
9 se transfiere mediante nota de cesión que deberá
10 hacerse constar en el título correspondiente o en una
11 hoja adherida al mismo, firmada por quién la
12 transfiere. La transferencia de dominio de las
13 acciones nominativas no surtirá efecto ni contra la
compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su
inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO NOVENO.- Por resolución de la Junta
General de Accionistas la Compañía podrá acordar el
aumento del Capital Social mediante la emisión de
nuevas acciones o por elevación del valor de las ya
emitidas y de conformidad con la Ley. Los accionistas

tendrán derecho preferente en proporción a sus
acciones, para suscribir las que se emitan en cada
caso de Aumento de Capital Social. **ARTICULO**

DECIMO.- En caso de pérdida o destrucción de una
acción o un certificado provisional, la Compañía
podrá anular el título previa publicación que se
efectuará por tres días consecutivos en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio

6
Ab. Jorge E. Granuez Carruyo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



principal de la misma, publicación que se hará a costa
del accionista. Una vez transcurridos treinta días,
contados a partir de la fecha de la última publicación
si no hubiere oposición se procederá a la anulación
del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
La anulación extingue todos los derechos inherentes
al título o certificado anulado. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- Cada acción ordinaria y
liberada da derecho a un voto. Las acciones con
derecho a voto que no estén liberadas lo tendrán en
proporción a su valor pagado. **CAPITULO**

**TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía
será gobernada por la Junta General de Accionistas y
administrada por un Presidente, por un Gerente
General y un Vicepresidente, quienes tendrán las
facultades, funciones y deberes que les competen por
las leyes de la república y las que señalan los
Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La
Junta General formada por los accionistas legalmente
convocados y reunidos; es el órgano supremo de la
compañía y tiene poderes para resolver todos los
asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar
las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
compañía. Las Juntas Generales de Accionistas son
ordinaria; y extraordinarias. Las Juntas Generales



Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO DE BISTAYA

1 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
 2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 3 de ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas
 4 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
 5 convocadas indistintamente por el Presidente o por el
 6 Gerente General de la Compañía, para tratar los
 7 asuntos puntualizados en la convocatoria. En caso de
 8 urgencia, el Comisario puede convocar Junta General.
 9 También él o los accionistas que representan por lo
 10 menos el veinticinco por ciento del capital social,
 11 podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo,
 12 indistintamente al Presidente o al Gerente General de
 13 la Compañía, la convocatoria a una Junta General de
 14 Accionista para tratar de los asuntos que se indiquen

en su petición. **ARTICULO DECIMO CUATRO.-**

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será
 convocado por la prensa, en uno de los periódicos de
 mayor circulación en el domicilio principal de la
 compañía. La convocatoria contendrá el lugar, el día y
 hora y el objeto de la reunión. Entre el día de la

publicación de la convocatoria y el de la reunión de la
 Junta General mediará por lo menos ocho días. En
 dicho lapso no se contará el día de la publicación ni el
 de la reunión y para el cómputo del plazo se

considerará hábiles todos los días. El comisario será
 especial e individualmente convocado. Dicha
 convocatoria deberá hacérselas en el mismo aviso en
 el cual se convoca a los accionistas sin perjuicio de la

Ad. Jorge E. Granaes Carrillo
 NOTARIO SEGUNDO
 GRANDES CARGOS



1 Comunicación que al efecto deberá enviársela.

2 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** De no realizarse

3 la reunión de la Junta General en la primera

4 convocatoria la segunda convocatoria, no podrá

5 demorar más de treinta días contados desde la fecha

6 fijada para la primera reunión y deberá efectuarse

7 mediante nuevo aviso, hecha por sujeción a lo

8 dispuesto anteriormente. Cuando hubiere lugar a la

9 tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más de

10 sesenta días contados desde la fecha fijada para la

11 primera reunión y se hará mediante nuevo aviso con

12 arreglo a las normas expuestas anteriormente, con la

13 advertencia que la sesión se realizará con el número

14 de accionistas concurrentes. Ni en segunda ni en

15 tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la

reunión. No obstante lo dispuestos en los artículos

anteriores, la Junta General se entenderá convocada y

16 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo

17 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

18 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

19 todo el capital pagado y los asistentes; quienes

20 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad;

21 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

22 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede

23 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los

cuales no se considera suficientemente informado.

24 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas

25 podrán hacerse representar en la Junta General por

R. U.

Ab. Jorge E. Granuez Carrillo.- Notario

Jorge E. Granuez Carrillo
Notario Segundo
CANTÓN BABAHoyo
Provincia Pichincha



1 persona extraña, mediante carta dirigida
2 indistintamente al Presidente o al Gerente General de
3 la compañía. No podrán ser representantes de los
4 accionistas los Administradores y el Comisario de la
5 Compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La
6 Junta General no podrá considerarse constituida para
7 deliberar en primera convocatoria si no está
8 representada por los concurrentes a ella, por lo menos
9 la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
10 reunirán, en segunda convocatoria con el número de
11 accionistas presentes. Para que la Junta General
12 ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
13 el aumento o disminución de capital, la
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
15 la compañía en proceso de liquidación, la
16 convalidación y en general, cualquier modificación de
17 los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
18 convocatoria por lo menos la mitad del capital
19 pagado. En segunda convocatoria bastará la
20 representación de la tercera parte del capital pagado;
21 si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
22 quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera
23 convocatoria y la Junta General así convocada se
24 constituirá con el número de accionistas presentes.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

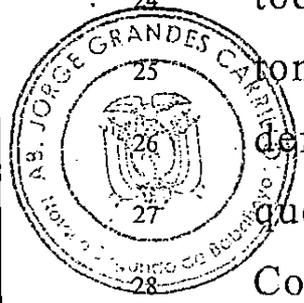
26 Corresponden a la Junta General de Accionistas a)
27 Nombrar un Presidente, un Gerente General, un
28

1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100



1 Vicepresidente y un Gerente Técnico, para un periodo
2 de duración de cinco años y aceptar sus excusas o
3 renuncias, declarar las vacantes a que no hubiere
4 lugar y designar los reemplazos b) Elegir anualmente
5 un Comisario principal y un Comisario suplente c)
6 Conocer anualmente en la Juntas Generales
7 Ordinarias, las cuentas, balances y demás
8 comprobantes de Contabilidad, así como los informes
9 que acerca de ellos y de la marcha general de la
10 Compañía le presente el Administrador y el Comisario
11 y resolver lo que estime conveniente respecto de tales
12 documentos, así como el reparto de utilidades y de la
13 formación del fondo de reserva, reserva especial o
14 para eventualidades. No podrá aprobarse ni el balance
15 ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el
16 Informe del Comisario. D) Acordar las
17 modificaciones del contrato social e) Resolver acerca
18 de la fusión, transformación, disolución y liquidación
19 de la Compañía, nombrar dos liquidadores conforme a
20 éstos estatutos, a la Ley de Compañías y a las demás
21 leyes de la República: Fijar el procedimiento de la
22 liquidación, la retribución de los liquidadores y
23 considerar las cuentas de la liquidación f) Resolver
24 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
25 tomar las decisiones que juzgue convenientes en
26 defensa de la Compañía y g) Las demás atribuciones
27 que señalen los Estatutos Sociales, la Ley de
28 Compañía y las demás Leyes de la República.

AD. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



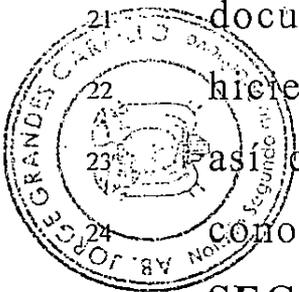
1 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General
2 será presidida por el Presidente de la Compañía.
3 Actuará de Secretario de la Junta General, el Gerente
4 General de la Compañía. Finalmente, a falta de los
5 funcionarios antes mencionados la Junta General
6 nombrará un Presidente y/o Secretario **Ad-Hoc.**

7 **ARTICULO VIGESIMO.-** Las decisiones de las
8 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
9 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
10 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
11 numérica. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** De

12 cada sesión la Junta General de Accionistas deberá
13 elaborarse un Acta. Las Actas de las Juntas Generales
14 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina. Se
15 asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas
16 en el anverso y reverso, figurarán una a continuación
17 de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar
18 espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una
19 por el Secretario. De cada Junta se formará un
20 expediente con la copia del Acta y de los demás

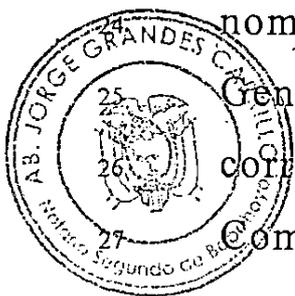
21 documentos que justifiquen que las convocatorias se
22 hicieron en forma prevista por la Ley y los Estatutos,
23 así como con aquellos documentos que hayan sido
24 conocidos por la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**

25 **SEGUNDO.-** El Presidente y el Gerente General de la
26 Compañía serán designados por la Junta General de
27 Accionistas y el periodo de duración de sus
28 respectivos nombramientos será de cinco años y



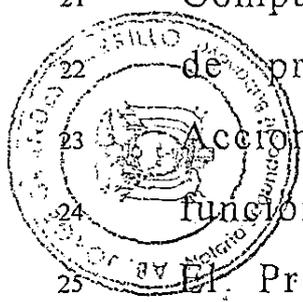
1 podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer
2 tales funciones no se requiere ser accionistas de la
3 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
4 Son atribuciones y deberes del Presidente y del
5 Gerente General a) Ejercer individualmente la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 Compañía b) Administrar con poder amplio, general y
8 suficiente los establecimientos, empresas,
9 instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a
10 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
11 más limitaciones que las señaladas en Estatutos; c)
12 Cuidar que se lleven en forma legal los libros de
13 Contabilidad, el libro de Actas de sesiones de Juntas
14 Generales y el Libro de Acciones y Accionistas de la
15 Compañía d) Convocar a sesiones de Junta General de
16 Accionistas, por iniciativa propia y en los casos
17 determinados en estos estatutos y en la Ley e)
18 Someter a consideración y resolución de la Junta
19 General Ordinaria de Accionistas un informe sobre
20 los negocios de la Compañía en cada ejercicio
21 económico anual, el balance general, el estado de las
22 cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos f)
23 Nombrar y remover a los empleados, cuyos
24 nombramientos sean de competencia de la Junta
25 General de Accionistas y fijarles la remuneración
26 correspondientes g) Cuidar de las buenas marcha de la
27 Compañía y de que todo el personal de empleados
28 cumpla con sus obligaciones h) Suscribir, aceptar,

Ab. Jorge E. Carruio
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



1 endosar y cancelar letras de cambio, pagaré, más
2 documentos de créditos i) Abrir cuentas corrientes
3 bancarias, hacer depósitos mediante cheques,
4 libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma,
5 girar sobre tales cuentas corrientes bancarias j)
6 Inscribir y registrar las transferencias, la constitución
7 de derechos reales y demás modificaciones que
8 ocurren respecto al derecho o sobre las acciones en el
9 libro respectivo de la Compañía k) Intervenir en las
10 Escrituras Públicas para la venta, aporte, hipoteca,
11 anticresis o cualquier otro gravamen de los inmuebles
12 de propiedad de la Compañía, previa autorización de
13 la Junta General de Accionistas L) En general, ejercer
14 funciones Ejecutivas y Administrativas en la
15 Compañía, las mismas que se extenderán a todos los
16 asuntos relacionados con su giro tráfico, en
17 operaciones civiles y mercantiles y m) Ejercer las
18 demás atribuciones que le corresponden según estos
19 Estatutos y más leyes de la República. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la
21 Compañía tendrá además como funciones privativas la
22 de presidir las sesiones de Junta General de
23 Accionistas. A falta de él, lo subrogará en tales
24 funciones el Vicepresidente de la Compañía. Como tal
25 El Presidente de la Compañía deberá suscribir,
26 conjuntamente con quien intervenga como secretario,
27 las Actas de sesiones de Junta General de Accionistas.
28 Conjuntamente suscribirá con el Gerente General los

Jorge E. Granados Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHOYO



1 títulos de Acciones de la Compañía, así como los
 2 certificados provisionales de acciones de la
 3 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El
 4 Gerente General de la Compañía tendrá además como
 5 funciones privativas la de actuar de secretario en las
 6 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas. A
 7 falta de él, lo subrogará en tales funciones el Gerente
 8 Técnico de la Compañía. Como tal El Gerente General
 9 de la Compañía deberá suscribir, conjuntamente con
 10 quien presida las reuniones, las Actas de sesiones de
 11 Juntas Generales de Acciones. Igualmente, suscribirá
 12 con el Presidente los títulos de Acciones, así como
 13 certificados provisionales de Acciones de la
 14 Compañía será designado por la Junta General de
 15 Accionistas y el periodo de duración de su
 16 nombramiento será de cinco años y podrá ser
 reelegido indefinidamente, para ejercer tales
 funciones no se requiere ser accionistas de la
 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El
 Vicepresidente subrogará al Presidente de la
 Compañía en los casos de ausencia, falta o
 impedimento de éste y mientras dure la subrogación
 aquel tendrá las mismas facultades, funciones y
 deberes que éste, pero no tendrá la representación

Sr. Jorge E. Granados Carrillo
 Notario Segundo del Canton Durrillo
 10-11-1925

Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.-
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El
 Vicepresidente subrogará al Presidente de la
 Compañía en los casos de ausencia, falta o



1 impedimento de éste y mientras dure la subrogación
2 aquel tendrá las mismas facultades, funciones y
3 deberes que éste, pero no tendrá la representación
4 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

5 **CAPITULO CUARTO: DEL COMISARIO.-**

6 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta

7 General de Accionistas designará un Comisario

8 Principal y un Comisario Suplente, que durarán un

9 año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

10 reelegido indefinidamente. En caso de falta o

11 impedimento temporal o definitivo del Comisario

12 Principal será subrogado por el Suplente durante el

13 tiempo que dure la falta o impedimento **ARTICULO**

14 **VIGESIMO NOVENO.-** Las atribuciones del

Comisario son las determinadas en las leyes para esta

clase de funcionarios, así como las que constan en

estos Estatutos y tienen derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

15 sociales; sin dependencia de la administración y en

16 interés de la Compañía. Presentará un informe al fin

17 de cada ejercicio económico anual ante la Junta de

18 Accionistas **CAPITULO QUINTO: DEL BALANCE**

19 **GENERAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO**

20 **TRIGESIMO.-** El ejercicio económico de la

21 Compañía durará un año, que se contará desde el

22 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre. En el

23 plazo máximo de tres meses contados desde el cierre

24 del ejercicio económico anual se elaborará el Balance

[Handwritten signature]
[Circular stamp: NOTARIO SEGUNDO]

[Circular stamp: GRANDES CARRILLO]

1 de Comercio y del Código Civil.- **ARTÍCULO**
 2 **TRIGESIMO CUARTO.-** En caso de duda de la
 3 interpretación de los presentes Estatutos Sociales
 4 decidirá la Junta General de Accionistas y su
 5 Resolución será de general obligatoriedad.
 6 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Mientras la
 7 Junta General no designe al funcionario o
 8 funcionarios de la Compañía que deben reemplazar a
 9 los que cesen por haber vencido su periodo de
 10 duración o por otro motivo, salvo el caso de
 11 destitución, continuarán en sus cargos hasta que sean
 12 legalmente reemplazados.- **CLAUSULA CUARTA:**

13 **DECLARACIONES: PRIMERO.-** Los accionistas
 14 fundadores declaran que el capital social de la
 15 Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
 16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
 17 correspondientes a la **COMPAÑÍA DE**
 18 **TRANSPORTE SIXVINROL S.A.**, que se constituye
 19 mediante Escritura Pública ha suscrito en su totalidad

20 y pagado de conformidad con la lista que a
 21 continuación se detalla: el señor **SIXTO EUDORO**
 22 **NÚÑEZ BAÑOS**, ha suscrito doscientas acciones
 23 ordinarias y nominativas de un dólar cada uno y
 24 pagado en numerario el veinticinco por ciento, o sea
 25 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América;
 26 el señor **FROILÁN VINICIO APUNTES ABRIL**, ha
 27 suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas
 28 de un dólar cada uno y pagado en numerario el

[Handwritten signature]
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTÓN BABAHoyo



1 veinticinco por ciento, o sea cincuenta dólares de los
2 Estados Unidos de América; el señor **JOSÉ**
3 **ROLANDO GAIBOR GAIBOR**, ha suscrito
4 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un
5 dólar cada uno y pagado en numerario el veinticinco
6 por ciento, o sea cincuenta dólares de los Estados
7 Unidos de América; y, el señor **JOSÉ LUIS**
8 **HERRERA MACÍAS**, ha suscrito doscientas acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar cada uno y
10 pagado en numerario el veinticinco por ciento, o sea
11 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

12 Los accionistas se comprometen a pagar el saldo del
13 valor de las acciones en el plazo de un año.

SEGUNDA: Los accionistas fundadores declaran que
no se han reservado en su provecho personal, parte o
beneficio alguno tomado del Capital Social.

TERCERA: Los Accionistas Suscriptores pagan el
18 Veinticinco por Ciento de cada una de ellas en

19 numerarios, conforme consta del Certificado de
20 cuenta de Integración de Capital que se acompaña. El

21 saldo se comprometen a cancelarlo también en
22 numerarios en plazo de un año.- **CUARTA:** Los

23 comparecientes declaran que autorizan expresamente
24 al Ab. Julio Mackey Franco Franco para que una vez

otorgada la Escritura Pública efectúe todos los
26 frámenes y diligencias necesarias para el

27 perfeccionamiento del contrato constitutivo de la
28 Compañía para su correspondiente funcionamiento.

Mano
Ab. Jorge E. Granados Carrillo
REGISTRO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo

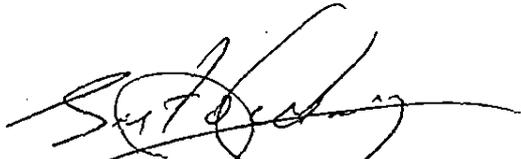


1 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
2 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta
3 escritura pública, el pago de cada acción la realizan
4 los accionistas en dinero en efectivo mediante la
5 apertura de una cuenta de Integración de Capital,
6 cuyo certificado bancario se agrega a la presente
7 escritura pública como parte integrante de la misma.
8 Cualquiera de los accionistas o el Abogado que
9 patrocine este trámite quedan autorizados para
10 realizar todos los actos que sean necesarios para el
11 perfeccionamiento de esta Compañía. Agregue usted
12 Señor Notario, las demás formalidades de Ley para la
13 validez y perfeccionamiento del presente
14 instrumento.- Firmado Abogado Julio Mackey Franco
15 Franco.- Matricula Profesional número 11870 del
16 Colegio de Abogados del Guayas.- (Es copia de la
17 minuta).- Consiguientemente los otorgantes se
18 ratifican en el tenor íntegro de la minuta copiada,
19 cuyo contrato de Constitución Compañía Anónima,
20 elevado como queda a escritura pública, la
21 aprueban en todas sus partes para que surtan sus
22 efectos legales.- Se agrega al protocolo, como
23 documentos habilitantes el certificado de cuenta de
24 integración de capital otorgado por el Banco
25 Guayaquil; y, los documentos de identificación
26 personal y certificado de votación de la última
27 elección.- Leída que les fue ésta escritura de principio
28 a fin, en alta voz, por mí el Notario a los otorgantes,

Julio Mackey Franco
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN BABAHoyo



1 estos la aprueban, se ratifican en todo su contenido y
2 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
3 fe.-

4
5 

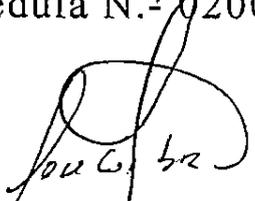


6 Sixto Eudoro Núñez Baños
7 Cédula N.- 020046621-7
8

9
10 



11 Froilán Vinicio Apuntes Abril
12 Cédula N.- 020041119-7

13
14 

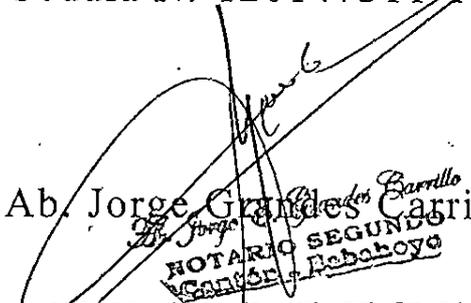


15 José Rolando Gaibor Gaibor
16 Cédula N.- 020114456-5

17
18 



19 José Luis Herrera Macías
20 Cédula N.- 120147311-1

21
22 



23 Ab. Jorge E. Grandes Carrillo.- Notario Segundo
24 NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo

25 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CURATIA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN
BABAHoyo A LOS DIECISIETE DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE

26 
27 NOTARIO SEGUNDO
Cantón Babahoyo





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN N° 117-CJ-012-2013-DPLR-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica mediante Memorándum No. 0206, de fecha 26 de agosto del 2013, con especie # 3441709, de fecha 13 de noviembre del 2013, con reingreso ANT-UALR-2013-0695, de fecha 24 de diciembre del 2013, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SIXVINROL S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SIXVINROL S.A.**" con domicilio en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	NUÑEZ BAÑOS SIXTO EUDORO	0200466217
2	APUNTES ABRIL FROILAN VINICIO	0200411197
3	GAIBOR GAIBOR JOSE ROLANDO	0201144565
4	HERRERA MACIAS JOSE LUIS	1201473111

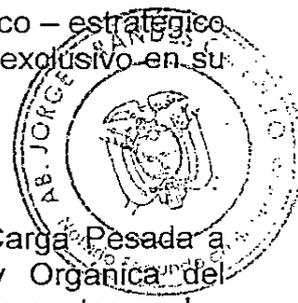
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

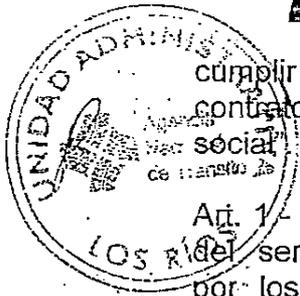
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para





Agencia
Nacional
de Tránsito



cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N° 0374-CJ-DT-DPTLR-012-2013-ANT, de 24 de diciembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SIXVINROL S.A.**"

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N° 275-AJ-DPLR-012-2013-ANT, de 24 de diciembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SIXVINROL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".





Agencia
Nacional
de Tránsito



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SIXVINROL S.A.**", con domicilio en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de diciembre del 2013.



RESOLUCION Nº 117-CJ-012-2013-DPLR-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SIXVINROL S.A."



Agencia
Nacional
de Tránsito



Eco. José Ricardo Chiriboga Heras
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:



Ing. Gina Janeth Zúñiga Castillo
SECRETARIA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Elaborado por: GZ



V-497533

Guayaquil, 31 de Agosto del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

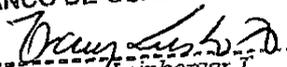
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE SIXVINROL S.A.** USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NUÑEZ BAÑOS SIXTO EUDORO	\$ 50,00
APUNTES ABRIL FROILAN VINICIO	\$ 50,00
GAIBOR GAIBOR JOSÉ ROLANDO	\$ 50,00
HERRERA MACIAS JOSE LUIS	\$ 50,00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



CIUDADANIA 020114456-5
 GAIBOR GAIBOR JOSE ROLANDO
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
 04 MAYO 1970
 001- 0070 00070 N
 BOLIVAR/ CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1970



[Handwritten signature]

ECUATORIANA V23457122
 CASADO GLADYS SERAFINA NUÑEZ BASOS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL MESTAS GAIBOR SARAHONA
 ANA LIDA GAIBOR
 GUARANDA 26/10/2007
 26/10/2019

REN 0104556



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 236-0007 0201144565
 NÚMERO CÉDULA

GAIBOR GAIBOR JOSE ROLANDO

BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTÓN
 GABRIEL VEINTIMILLA ZONA
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Este documento es una copia
 que trata el sistema de la
 Referendum y Consulta Popular del
 7 de Mayo del 2011

ESTE CERTIFICADO SEVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA N. 120147311-1
 APELLIDOS Y NOMBRES
 HERRERA MACIAS
 JOSE LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 BABAHYO
 BARRERIZO/SANTA RITA/
 FECHA DE NACIMIENTO: 1961-08-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESION / OCUPACIÓN JORNALERO

ES353H222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HERRERA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MACIAS DECIDERIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 BABAHYO
 2011-08-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-09

[Handwritten signature]
 Jose Luis Herrera Macias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0025 1201473111
 NÚMERO CÉDULA

HERRERA MACIAS JOSE LUIS

LOS RIOS BABAHYO
 PROVINCIA CANTÓN
 CLEMENTE BAQUERIZO ZONA
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 020041119-7
 APUNTES ABRIL FROILAN VINICIO
 SOLIVAR/CHIMBO/ASUNCIÓN
 DE ABRIL 1956
 001-2 0094 00186 M
 SOLIVAR/CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1956

Francisco Muñoz

ECUADORIA... E11331122
 CASADO SONIA NARCISA GUERRERO
 PRIMARIA OPERADOR
 FROILAN HOMERO APUNTES
 HERMINIA ABRIL
 GUARANDA E6/06/2009
 E6/06/2021

1370092



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

031-0004 NÚMERO 0200411197 CÉDULA

APUNTES ABRIL FROILAN VINICIO

LOS RIOS BABAHYO
 PROVINCIA CANTÓN
 CLEMENTE BACHERZO ZONA
 PARRQUIA

Saul Arboleda S.
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 020045621-7
 MUÑEZ BAÑOS SIXTO EUDORO
 SOLIVAR/GUARANDA/SANTAFE (SANTA FE)
 05 ABRIL 1956
 003-2 0094 00976 M
 SOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVES 1956

Santa Fe

ECUADORIA... E122861123
 CASADO EULOSTIA CELINDA APUNTES ABRIL
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JAIME MUÑEZ
 LIDA BAÑOS
 BABAHYO 10/09/2010
 10/09/2022

3167293



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

073-0038 NÚMERO 0200466217 CÉDULA

MUÑEZ BAÑOS SIXTO EUDORO

LOS RIOS BABAHYO
 PROVINCIA CANTÓN
 CLEMENTE BACHERZO ZONA
 PARRQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: Siento como tal, que al margen de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SIXVINROL S.A.**, de fecha **tres de febrero del año dos mil catorce**, de fojas **dos mil ciento cuarenta y uno** hasta la foja **dos mil ciento cincuenta y seis**, correspondiente al Protocolo de Escritura Pública del año **dos mil catorce**, se tomó debida nota de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0005778 OTORGADA POR LA ABOGADA MONICA GONZALEZ COLAMARCO, SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SIXVINROL S.A. Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS.** Babahoyo, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis. Doy Fe.-----

**AB. EDUARDO OSWALDO VASCONCELLOS
DIAZ NOTARIO SEGUNDO TITULAR DEL
CANTON BABAHOYO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2012 01:53 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7444111
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919541482 FRANCO FRANCO JULIO MACKEY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE SIXVINROL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2013 04:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

25/01/2017 8.33 AM

Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 1618

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1230
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	62
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /BABAHOYO /03/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPANIA DE TRANSPORTE SIXVINROL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.


TAMY NURY LEON CEVALLOS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2

Página 1 de 1

Nº 025006

IMP IGM 02



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



SUPERINTENDENCIA

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.17. 0000702 -OF

Guayaquil, 12 ENE 2017

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SIXVINROL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

KME/evm

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SIXVINROL S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: SIXVINROL S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: BABAHOYO	CIUDAD: BABAHOYO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: BABAHOYO	CIUDAD: BABAHOYO
PARROQUIA: CLEMENTE BAQUERIZO	BARRIO: AV. BENETAZZO	CIUDADELA: UNIVERSITARIA
CALLE: W	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052745019	TELÉFONO 2: 0988533156
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>sixvinrol@outlook.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <u>alexvillalva_11@hotmail.com</u>
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FROILAN VINICIO APUNTES ABRIL		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0200411197		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Froilan Vinicio Apuntes Abril

 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

01 FEB 2014 12:10
 HORA:

Receptor: Monica V Ilacreses Indarte

 FIrma: *[Firma]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil



Visitenos en: www.supercom.com.ec

Fecha:

09/JAN/2017 11:46:33

Usu: gayluardo



Remitente: No. Trámite: 309 - 0
COMPAÑIA DE TRANSPORTE SIXVINROL
FROILAN APUNTES

Expediente:

RUC:

Razón social:

710931

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA 1 ESCRITURA 1 RESOLUCION Y 2
NOMBRAMIENTOS INSCRITO EN EL RIM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 119
Digitando No. de trámite, año y verificador =